



DECRETO N° 2437/25

San Martín de los Andes, 02 SEP 2025

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, la situación de la trabajadora Quiroga Yolanda Mirian legajo N° 1184, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, la trabajadora municipal Quiroga Yolanda Mirian legajo N° 1184, cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: INGRÉSESE** retroactivamente a partir del **01 de Agosto de 2025**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, a la trabajadora municipal **Quiroga Yolanda Mirian legajo N° 1184**.

**ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE** a la trabajadora, que a partir de la presente, queda incorporada al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

**ARTICULO 3º: ABÓNESE** el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

**ARTICULO 5º:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Lic. Alejandro J. Apsalega  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"